

Informe Financiero

Indicaciones al Proyecto de Ley que crea la Comisión de Valores y Seguros

Mensaje N° 502-363

I. Antecedentes

La indicación, en lo relevante, modifica el proyecto de ley en trámite en las siguientes materias:

1. Se perfecciona el mecanismo de designación y remoción del Presidente de la Comisión y de los demás miembros del Consejo. El Presidente de la República designará al Presidente, seleccionado previamente por el Sistema de Alta Dirección Pública, y en el caso de los demás miembros del Consejo, enviará la propuesta al Senado para su pronunciamiento. Asimismo, en caso que el Presidente de la Comisión incurra en las conductas o incompatibilidades establecidas en la ley, el Presidente de la República podrá removerlo fundadamente. Los demás Comisionados podrán ser acusados ante la Corte Suprema en caso de falta grave en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Se propone dedicación exclusiva a los miembros del Consejo, y se reduce el número de Comisionados de cinco a tres. A la vez, Se incrementa la remuneración de los dos Comisionados desde un 75% a un 90% de la que recibe el Presidente de la Comisión.
3. Se fortalece el régimen de post empleo para los Comisionados y Directivos de 1° y 2° nivel, no pudiendo ejercer actividades, remuneradas o no, por un período de tres meses de haber cesado en el cargo, en todas aquellas entidades sujetas a fiscalización de la Comisión, así como en aquellas que formen parte del mismo grupo empresarial. Como compensación, durante este período recibirán un 75% de la remuneración que percibían durante el desarrollo de sus funciones.
4. Terminado dicho plazo, y por tres meses adicionales sin compensación, los Comisionados y Directivos de 1° y 2° nivel tendrán idéntica prohibición respecto de las entidades sobre las que hayan emitido o intervenido en un pronunciamiento administrativo. Esta prohibición se aplicará también, por el plazo de seis meses de cesado en sus cargos, al resto de los ex funcionarios de la Comisión. Todos los funcionarios mencionados deberán informar a la Comisión de sus actividades, por doce meses de cesado en sus cargos. Finalmente, se contemplan sanciones pecuniarias para las empresas que contraten los servicios de ex funcionarios sujetos a prohibición.
5. Se amplían las medidas intrusivas a disposición del Fiscal en el ejercicio de su función investigadora, según se consigna de forma específica.
6. Se perfecciona el mecanismo de delación compensada, permitiendo que las personas que contribuyan decisivamente en una investigación, puedan eximirse de responsabilidad administrativa, y para los primeros que aporten antecedentes, gozar de la extinción de responsabilidad penal si los hechos investigados son constitutivos de delitos. También se

incorpora la inhabilidad temporal para el ejercicio del cargo de director o ejecutivo principal, a aquellas personas que hubiesen cometido infracciones graves.

7. Se hace extensiva la protección legal a todos los funcionarios de la Comisión, en procesos judiciales como consecuencia del ejercicio de sus funciones.
8. Se propone la creación de un organismo auto-regulador del mercado financiero, que regulará los temas de gobierno corporativo, y estará a cargo de las certificaciones de los profesionales financieros requeridas por ley, entre otras facultades. Todo sujeto a la revisión y aprobación de la Comisión.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Las indicaciones consignadas en los números 2, 3 y 7 producen un efecto en el gasto fiscal según se describe:

Indicación	Miles \$ 2015	Comentario
Reducción de 2 Comisionados	-172.803	Efecto anual permanente
Incremento remuneraciones Comisionados	29.109	Efecto anual permanente
Efecto anual permanente a partir del 1º año	-143.694	
Compensación régimen post empleo	115.169	Tres meses al término de los períodos para los cuales fueron nominados.

Nota: Cifras calculadas sobre la remuneración bruta mensual.

En el caso de la indicación señalada en el número 7, no es posible estimar el gasto dado lo incierto del evento y su magnitud.

El mayor gasto fiscal que origine la presente indicación, durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Valores y Seguros, y en lo que no alcanzare, podrá suplementarse con cargo a la Partida Ministerio de Hacienda y/o Tesoro Público. Para los años siguientes se consultará en los presupuestos anuales de la Comisión de Valores y Seguros.



SERGIO GRANADOS AGUILAR
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

Visación Subdirección de Presupuestos:




Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:


